CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC-0144-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

CONSIDERACIONES: 1) Que la Subdirectora Nacional de Gestión Documental, remitió los estudios y documentos previos, en los cuales solicita la contratación que tiene por objeto: ***"SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA BASE DE DATOS JURÍDICA NOTINET"***, justificando su necesidad así: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 43 del Decreto Ley 016 de 2014, la Subdirección de Gestión Documental, tiene entre otras, la función de proponer e implementar las políticas de gestión documental de la entidad. Es así que, con la finalidad de fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, así como ampliar el alcance asociado a la recuperación de información, como un activo para la toma de decisiones, mediante la Circular 0039 de 2016, expedida por la entonces Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, hoy Dirección Ejecutiva, se puso en marcha el servicio de Biblioteca Virtual, el cual ofrece a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación acceso a los recursos de información electrónicos y físicos de alta calidad, con cubrimiento en temas especializados, técnicos, académicos y de investigación. De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el desarrollo y la toma de decisiones en el marco de las actividades misionales y de apoyo de la entidad, relacionadas con la investigación en procesos penales, así como en procesos de extinción del derecho de dominio, contratación pública, derechos fundamentales, acciones de tutela, trámite de PQRS, trámite de procesos contencioso administrativos, información sobre Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes Parafiscales, información tributaria entre otros, la biblioteca virtual requiere para identificarse como tal, suscribirse a diferentes bases de datos que permitan el acceso a revistas, documentos y libros electrónicos en áreas relacionadas con el Derecho y actualización jurídica, así como a leyes, decretos, resoluciones y jurisprudencia de las cuatro altas cortes, información de la rama judicial, laudos arbitrales, diccionarios, boletines de actualización, que faciliten el acceso de información de calidad a todos los servidores, independientemente del cargo o perfil profesional, que no tenga restricción frente al número y concurrencia de usuarios, con cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la misma, con flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico, con acceso y compatibilidad con cualquier navegador web, dispositivos móviles Android, iPhone y eReaders y con soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante el término de duración de la suscripción. En el anterior contexto, la Biblioteca Virtual de la Fiscalía General de la Nación, requiere renovar la suscripción a bases de datos especializadas en el campo del Derecho. Así las cosas,* ***NOTINET****, se ajusta a los requerimientos de la entidad, toda vez que es una compañía con 22 años de experiencia en el mercado cuyo propósito constante es el aportar a la transformación digital en el servicio de los profesionales del Derecho, poniendo a disposición de sus suscriptores todo tipo de contenidos jurídicos basados en información normativa actualizada por profesionales expertos.* ***NOTINET****, contiene las siguientes soluciones:* ***Actualidad Noticiosa diaria en materia jurídica:*** *Promulgación de leyes, todo lo relacionado con el congreso y lo que regula el ámbito legal. Archivos descargables sin límite y sin costo adicional. Información confiable, certificada y actualizada en tiempo real.* ***Más de 70 Códigos, Regímenes y Estatutos:*** *Obras totalmente actualizadas, hipervinculadas, concordadas, con notas de vigencia, derogaciones y actualización instantánea en línea.* ***Colección Jurisprudencia:*** *Información del día a día de la Rama Judicial, todas las sentencias; temas recientes en altas Cortes, Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, además la compilación desde 1886.* ***Colección Normativa:*** *Contiene el conjunto de normas que regulan el sector de interés y otros más, desde la más reciente hasta la más antigua. (Leyes, Decretos, Conceptos, Resoluciones, y más). Además compilación desde 1886.* ***Formatos Legales:*** *Más de 1600 minutas en diferentes especialidades. Adicionalmente cuenta con la confirmación del sustento jurídico de cada una de ellas además posibilita la elaboración de las mismas de conformidad con la necesidad de la Entidad.* ***Impuestos Municipales:*** *Cobertura del 80% a nivel nacional para la actualización en materia tributaria cuenta con calendarios que definen el pago de impuestos, estatuto de rentas municipales y la normativa relacionada vigente.* ***Solicitud de Documentos y Atención al cliente:*** *Cuenta con un chat a través del cual se da solución a las solicitudes de la Entidad.* ***Módulos Especializados:*** *Administrador de procesos jurídicos, laudos arbitrales, diccionarios (Jurídico, financiero y de Seguros), Seguimientos de proyectos de ley con exposición de motivos, boletines de actualización quincenal, actualizaciones por sector, Indicadores históricos y diarios, entre otra información de interés. Códigos, Regímenes, Estatutos, Circulares, Aranceles y otros.* ***NOTA:*** *Totalmente actualizados, hipervinculadas, concordadas, con notas de vigencia, derogaciones y actualización instantánea en línea. Además* ***NOTINET****, ofrece acceso a tres portales de información jurídica nacional especializada como lo son:*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC- 0 1 4 4-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

Portal Administrativo, con módulos especializados en: Doctrina Sector Administrativo, ABC del Derecho de Petición, Acción de Tutela, Acto Administrativo Instructivo, Contencioso Administrativo, Función Pública, Contratación Estatal-Cartillas, Convenios Internacionales, Normas y Agenda Legislativa. Portal Tributario, Contable y Financiero, con módulos especializados en: Actualización tributaria 2023, Doctrina Sector Tributario, Tributario, NIIF, Auditoría, Contabilidad Pública, Asuntos Financieros, Ayuda Renta Persona Natural, Impuestos Municipales a Nivel Nacional. Incluye: Cartillas Digitales. Portal Laboral y Seguridad Social, con: Actualización Laboral 2023, Doctrina Sector Laboral, ABC Laboral, Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Incluye: Cartillas Digitales. Con la suscripción a esta base de datos por parte de la Fiscalía General de la Nación, se dotará a la biblioteca de recursos electrónicos que contribuyen al apoyo de las funciones misionales, administrativas y objetivos de la Entidad[1], mediante herramientas electrónicas de acceso a la información jurídica actualizada, pertinente, oportuna y compilada por NOTINET SAS, quien garantiza emisión de información segura y de gran calidad, que favorece la toma de decisiones, el apoyo jurídico y legal, y la producción de nuevo conocimiento al interior de la Entidad. De acuerdo con lo establecido en el contrato de Prestación de Servicios ***FGN-NC-0168-2022****, cuyo objeto es "suscripción, acceso y consulta a la base de datos juridica Notinet",* ***hasta el 30 de junio del 2023*** *se tiene un registro de 3.575 Accesos, 331 Normas, 225 Descargas y 3.071 Otros.*

Histórico del contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0168-2022				
FECHA	***ACCESOS***	***NORMAS***	***DESCARGAS***	***OTROS***
Sep. 2022	*480*	*49*	*14*	*390*
Oct. 2022	*248*	*35*	*29*	*184*
Nov. 2022	*122*	*5*	*15*	*102*
Dic. 2022	*119*	*7*	*17*	*95*
Ene. 2023	*565*	*36*	*26*	*503*
Feb. 2023	*562*	*66*	*37*	*459*
Mar. 2023	*1.475*	*79*	*113*	*1.283*
Abr. 2023	*866*	*27*	*57*	*782*
May. 2023	*1.152*	*42*	*60*	*1.050*
Jun. 2023	*327*	*12*	*27*	*288*
TOTAL	***3.575***	***331***	***225***	***3.071***

Fuente: *Reporte de estadísticas de uso base de datos Notinet con corte al* ***30 de junio del 2023.***

Finalmente, en relación con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 444 del 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto del 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" la información jurídica de la base de datos ***Notinet*** *es requerida por las diferentes dependencias como herramienta adicional para el desarrollo de sus actividades y por ende para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Fiscalía General de la Nación (...)".*

2) Que en relación con la modalidad de contratación, la Subdirectora Nacional de Gestión Documental, señaló en el estudio y documento previo que: *"(...) Si bien existen en el mercado diferentes bases de datos que pueden facilitar el acceso a revistas, documentos y libros electrónicos en áreas relacionadas con el Derecho y actualización jurídica, así como a leyes, decretos, resoluciones y jurisprudencia de las cuatro altas cortes, información de la rama judicial, laudos arbitrales, diccionarios, boletines de actualización, la Fiscalía General de la Nación, considera en virtud de la calidad, precio y contenido, que la base de datos* ***NOTINET*** *satisface la necesidad de información de la Entidad, para la consulta académica y en formato digital contenida en documentos electrónicos, en idioma español, y en texto completo. Lo anterior, toda vez que* ***NOTINET*** *contiene soluciones acerca de la actualidad noticiosa diaria en materia jurídica: las últimas decisiones judiciales y normativas, promulgación de leyes, así como todo lo relacionado con el Congreso de la*

[1] En relación con lo señalado en Decreto 444 del 2023, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto del 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*"., la información multidisciplinaria es requerida por las diferentes dependencias como herramienta adicional para el desarrollo de sus actividades y por ende para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalia General de la Nación.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC- 0144 2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

República y el ámbito legal, información confiable, certificada y actualizada en tiempo real. Más de 70 Códigos, Regímenes y Estatutos: Obras totalmente actualizadas, vinculadas, concordadas, con notas de vigencia, derogaciones y actualización instantánea en línea. Adicionalmente es el único proveedor con una herramienta de información jurídica sobre impuestos municipales; una Biblioteca Virtual en la cual se pueden hacer anotaciones sobre los códigos, jurisprudencia y normativa. Así mismo, ofrece tres módulos Especializados que son editados y gestionados por Notinet: Portal Laboral y seguridad Social, Portal Administrativo y Portal Tributario, Contable y Financiero, cuenta con el certificado de derechos patrimoniales sobre todas las obras, Notinet ha comercializado sus obras desde al año 1998. De la misma manera, dispone de documentos y libros electrónicos en áreas relacionadas con el Derecho y actualización jurídica, así como a leyes, decretos, resoluciones y jurisprudencia de las cuatro altas cortes, información diaria de la Rama Judicial, laudos arbitrales, diccionarios (Jurídico, financiero y de Seguros), seguimientos de proyectos de ley con exposición de motivos, boletines de actualización quincenal, actualizaciones por sector, indicadores históricos y diarios, así como noticiero jurídico. Por lo expuesto anteriormente, para contratar el acceso a la base de datos ***NOTINET****, la Fiscalía, requiere establecer una relación de índole contractual con la sociedad* ***NOTINET S.A.S.,*** *identificada con el NIT. No. 830.048.381-1, quien es el titular de los derechos patrimoniales de la base de datos jurídica Notinet, cuyo título original corresponde a SIGENOTINET.TAR, de conformidad con el Certificado de Registro y Soporte Lógico expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, Libro 13, Tomo 24, Partida 442 de fecha de registro el 18 de enero de 2010, y certificado el 12 de enero de 2023 por la Profesional Especializado 2028 Grado 15 encargada de las Funciones de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derechos de Autor del Ministerio del Interior. Así mismo, cuenta con el Certificado de Registro de Signo Distintivo de la marca* ***NOTINET*** *expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el certificado No. 319090, Resolución No. 20068 de 28 de julio de 2006, renovada hasta el 28 de julio de 2026 (...)".*

3) Que en virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, se configura la causal de contratación directa prevista en el artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

4) Que el **CONTRATISTA** remitió la propuesta económica y técnica calendada el 24 de julio de 2023.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.645.000)**, exento de IVA, e incluído todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación, el día 09 de agosto de 2023.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC- 0 1 4 4 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA BASE DE DATOS JURÍDICA NOTINET.

SEGUNDA- VALOR: Que el valor total del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.645.000)**, exento de IVA, e incluído todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26423 del 09 de agosto de 2023, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista (Anexo No. 1), la cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: En relación con el IVA, si bien la sociedad **CONTRATISTA** de acuerdo con las responsabilidades, calidades y atributos consignados en el Registro Único Tributario - RUT, es responsable de IVA, el **SERVICIO** objeto de la presente contratación se encuentra exento de IVA, según el artículo 478 del Estatuto Tributario y el artículo 2 de la Ley 98 de 1993.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se renueve la suscripción, previa presentación de la correspondiente factura acompañada del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. El **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC-0144-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **30 días calendario**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es por treinta (30) días, la vigencia de la suscripción corresponde a un año, razón por la cual la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la base de datos **NOTINET**.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, sin embargo, el acceso a la base de datos se podrá realizar desde las regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz,

subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Permitir el acceso a la base de datos NOTINET a través de dirección IP simultáneo (multiusuario) e ilimitado, durante el tiempo de duración de la suscripción, contados a partir de su activación con acceso en línea y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **2)** Garantizar el cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el año de vigencia de la suscripción. **3)** Garantizar la compatibilidad, con dispositivos móviles Android, iPhone, eReaders, cualquier navegador web, IPs e EzProxy, así como la visualización y soporte en formato PDF, EPUB, audio y DRM. **4)** Asegurar la flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico. **5)** Realizar capacitaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato, para los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. **6)** Apoyar las jornadas de promoción y divulgación de los recursos ofrecidos por NOTINET al interior de la Entidad, en coordinación con la Biblioteca Virtual. **7)** Disponer de soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la presente suscripción. **8)** Atender todos los requerimientos que, con ocasión de la suscripción a la base de datos, el supervisor requiera durante la vigencia de la misma.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será a cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá El/La Subdirector/a Nacional de Gestión Documental. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea

y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el **20%** del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el **5%** del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad legal vigente.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC-0144-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley. **PARÁGRAFO:** Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a la prestación del servicio recibida a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC-0 1 4 4 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS. a) Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

POR LA FISCALÍA

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal /Técnico I SGC		17/08/2023
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Prof Esp. II SGC		17/08/2023
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		22/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC0 1 4 4 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

Bogotá D.C. 24 de julio de 2023

Señores:
Fiscalia General de la Nación
Atentamente: Dra. Matilde Gomez Bautista
Ciudad : Bogotá

Asunto : Renovación de Servicios Notinet

Respetada Doctora **Matilde Gomez Bautista,** reciba un cordial saludo de Notinet SAS esperando usted y su familia se encuentren muy bien.

Como es de su conocimiento, su **Portafolio Empresarial NOTINET,** vence el **próximo 08 de Septiembre de 2023.** Con el ánimo de tramitar oportunamente su renovación lo invitamos a revisar nuestra propuesta que se adjunta. Esperamos su acostumbrada confirmación antes del vencimiento de la suscripción, enviándonos su aceptación por este medio, indicándonos los trámites a realizar de acuerdo a sus procedimientos de contratación. Nuestro mayor interés, es que pueda seguir teniendo a su alcance soluciones de actualización jurídica integrales con información clasificada, certificada y especializada a un precio justo.

Mariana Marin
Directora de Cuenta fidelización clientes
Celular: 3202192768
Cordialmente,

ORDEN DE RENOVACIÓN 2023

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	# DE USUARIOS
Portal General Notinet en Línea + 3 Portales Especializados (Tributario, Administrativo,Laboral)	Ediciones diarias, mas de 70 obras (códigos, regímenes estatutos), colecciones virtuales de jurisprudencia y normatividad, impuestos municipales, minutas, diccionarios, solicitud de documentos, seguimiento a proyectos de ley, Laudos Arbitrales, valores agregados	5 IPS Ilimitadas con acceso a todo el portafolio.

DESCUENTOS
1 AÑO

5%

VALOR X 1 AÑO
9.100.000

DCTO	5%
VALOR A CANCELAR	8.645.000
INV. MENSUAL	720.417
VALOR X AÑO	8.645.000

AHORRO	455.000

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. FGN-NC-0 1 4 4 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT No. 830.048.381-1

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	**CLASIFICACIÓN UNSPSC** 43232300 — Software de consultas y gestión de datos Suscripción de un (1) año a la base de datos Notinet. • Usuarios ilimitados y concurrentes. • Cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el año de vigencia de la suscripción. • Flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico. • Permitir el acceso y compatibilidad con cualquier navegador web, dispositivos móviles Android, iPhone y eReaders, al contenido de NOTINET. • Realizar capacitaciones virtuales para mínimo 200 funcionarios de la entidad. Las capacitaciones se deberán realizar con ayudas virtuales. La cantidad de capacitaciones será acordada de forma conjunta atendiendo siempre la necesidad de la entidad en todas sus seccionales a nivel nacional. • Realizar jornadas de promoción y divulgación. • Soporte Técnico las 24 horas del día, los 7 días a la semana durante la vigencia de la suscripción.	N/A